

# ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE CONVOCA A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTERESADOS EN OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículo 82 numeral 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y artículo 243, artículo 255, numeral 1, fracción III; artículo 256 del Reglamento del Senado de la República, y

#### CONSIDERANDO

- I. De acuerdo a lo señalado en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "El Consejo se integrará por siete miembros de los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República."
- II. Que el referido artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "todos los Consejeros deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades...".
- III. Que el artículo 95 constitucional señala los siguientes requisitos:
  - i. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
  - ii. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
  - iii. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
  - iv. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
  - v. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;
  - vi. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.





ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE CONVOCA A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTERESADOS EN OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL.



Los nombramientos de los Ministros deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

- IV. Que en apego a lo estipulado por el párrafo quinto del artículo 100 constitucional "Salvo el Presidente del Consejo, los demás Consejeros durarán cinco años en su cargo, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo período".
- V. Que, de acuerdo con lo señalado, es facultad del Senado de la República designar a dos consejeros como miembros del Consejo de la Judicatura Federal.
- VI. Que el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos remite al artículo 95 constitucional para efecto de que los Consejeros de la Judicatura Federal, cumplan los mismos requisitos que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esto incluye el señalamiento de que los nombramientos de Ministros deben "preferentemente" recaer entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Asimismo, el artículo 100 constitucional abre dos posibilidades, al señalar en su párrafo tercero que todos los Consejeros deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de la Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, y adicionalmente al tratarse del caso de los designados por la Suprema Corte, deberán gozar, de reconocimiento en el ámbito judicial.

VII. Lo anterior porque el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano creado para contribuir a la organización, desarrollo y supervisión del Poder Judicial Federal, desde una perspectiva e integración plural.

Con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, la Junta de Coordinación Política, somete a consideración del Pleno la siguiente:

#### CONVOCATORIA

PRIMERA. Se convoca a las ciudadanas y a los ciudadanos mexicanos interesados en ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal, así como a instituciones académicas, de investigación, asociaciones, colegios de profesionales y a la sociedad en general, a que propongan alguna candidata o candidato que estimen cumplir con los requisitos necesarios a presentar sus propuestas ante este órgano de gobierno.

Página 2 de 7



**SEGUNDA.** Para acreditar el cumplimiento de lo contemplado en el artículo 95 constitucional, la Junta de Coordinación Política recibirá las solicitudes de los interesados a participar en el proceso de selección que estimen reunir los requisitos constitucionales y legales, a través del mecanismo electrónico de registro que se encontrará disponible desde la página web del Senado de la República en www.senado.gob.mx a partir del día 30 de septiembre y hasta el día 4 de octubre del presente, en un horario de 8:00 a las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México), siendo tal mecanismo el único medio reconocido por el Senado de la República para tal efecto.

**TERCERA.** Para acreditar lo señalado en la fracción III de los considerandos de esta Convocatoria, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Currículum Vitae con fotografía reciente, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales, número telefónico de la candidata o candidato, correo electrónico, así como experiencia profesional.
- 2. Copia certificada del acta de nacimiento del aspirante postulado;
- Copia certificada del título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de 10 años;
- 4. Copia certifica de credencial para votar vigente del aspirante;
- 5. Escrito donde manifieste voluntad expresa de participar en el proceso.
- 6. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare:
  - ✓ Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
  - ✓ Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y
  - ✓ No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.

**CUARTA.** Los documentos descritos en la Base TERCERA **deberán ser ingresados en los términos de la presente convocatoria, tanto en su versión original como en su versión pública, ambos en formato PDF**, siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016.¹

Al someterse a lo dispuesto en la presente convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su solicitud y documentos adjuntos en versión pública en la Gaceta del Senado de la República a fin de transparentar el procedimiento de selección.

1 http://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE CONVOCA A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTERESADOS EN OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

0

3



**QUINTA.** Ante la falta de algún documento referido en la presente convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

**SEXTA.** La persona aspirante a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal que se someta al procedimiento de designación al que se refiere esta convocatoria, **deberá**, **siguiendo las instrucciones correspondientes**, **iniciar**, **seguir y**, **en su caso**, **concluir el registro electrónico** necesario al que se refiere la presente convocatoria, debiendo cumplir con los requisitos exigidos.

Para su registro, la persona aspirante deberá seguir el siguiente procedimiento electrónico:

- a) Ingresar a la página web del Senado de la República (www.senado.gob.mx) en el apartado "Convocatorias".
- **b)** Completar el formulario requerido para obtener un usuario y contraseña, el cual deberá mantener bajo resquardo.
- c) Validar con el proceso electrónico correspondiente el ingreso al portal de registro.
- d) Ingresar con el usuario y contraseña asignados al portal de registro.
- e) El apartado de avisos del portal de registro, así como el correo electrónico proporcionado por el aspirante serán los únicos medios de comunicación para dar seguimiento al procedimiento que refiere la presente convocatoria.
- f) Desde el portal podrá descargar, leer y, en su caso imprimir el instructivo que le guiará durante el procedimiento electrónico de registro.
- g) Desde el portal deberá descargar las plantillas, complementar la información solicitada en estas, colocar su firma autógrafa y digitalizar los siguientes formatos:
  - Escrito donde manifieste voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
  - Curriculum Vitae.
  - 3. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare:
    - Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
    - Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y
    - No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, senador, diputado federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.







- Que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal, así como las determinaciones que deriven de la misma".
- h) Desde el portal confirmará, a través del mecanismo electrónico previsto para tal fin, que ha completado los formularios, así como la carga de la totalidad de los documentos solicitados en la presente convocatoria, tanto en su versión original como en su versión pública.
- i) Desde el portal autorizará, a través del mecanismo electrónico previsto, la publicación de los documentos en versión pública en la Gaceta del Senado de la República y en la página www.senado.gob.mx
- j) La persona aspirante recibirá el acuse correspondiente de la recepción de su documentación por los medios establecidos en el inciso e) de la presente Base, sin que ello implique su registro. Este último quedará sujeto a la validación de los documentos del aspirante por la Junta de Coordinación Política.
- k) La Junta de Coordinación Política podrá validar el registro hasta 36 horas después de acusada la recepción de su documentación, por los mismos medios establecidos en el inciso e) de la presente Base.

En el caso de que la Junta de Coordinación Política realice la validación de los documentos dentro de los días y horarios que estará abierto el registro señalado en la Base SEGUNDA de esta Convocatoria, los aspirantes podrán subsanar las inconsistencias que pueda presentar su documentación hasta el 4 de octubre del año en curso, a las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México).

Concluido el plazo de registro, este órgano de gobierno seguirá en su facultad de validar la documentación presentada en el plazo que señala este inciso.

**SÉPTIMA.** Agotada la etapa de recepción, la Junta de Coordinación Política verificará que la información recibida acredite los requisitos a que se refieren las bases anteriores de la presente Convocatoria y remitirá, a más tardar el 10 de octubre del año en curso, a la Comisión de Justicia del Senado de la República, aquellos que sean validados. La falta de alguno de los documentos requeridos o su entrega fuera de tiempo y forma establecidos será motivo para no validarse.

**OCTAVA.** El listado de las y los candidatos inscritos para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal, así como los documentos que hayan sido entregados para su inscripción el versiones públicas, deberán ser publicados en la Gaceta Parlamentaria, en la página electrónica de Senado de la República y en el micrositio de la Comisión de Justicia.

**NOVENA.** La Junta Directiva de la Comisión de Justicia acordará el formato y la metodología para llevar a cabo las comparecencias y realizar la evaluación de las y los candidatos, a más tardar el 11 de octubre de 2019. Dicha Comisión podrá solicitar en cualquier momento la presentación de la documentación original a los candidatos.

31



**DÉCIMA.** La Comisión de Justicia hará el análisis de las candidaturas y presentará, a más tardar, el 21 de octubre del presente, mediante dictamen fundado y motivado el listado de las y los candidatos a la Junta de Coordinación Política que, cumpliendo con los requisitos de la presente convocatoria y ajustándose a los principios de idoneidad, consideren que reúnen condiciones de elegibilidad para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal, dicho listado no será vinculante en la decisión que tome este órgano de gobierno.

**DÉCIMA PRIMERA.** Una vez recibido el listado de las y los candidatos, la Junta de Coordinación Política propondrá mediante Acuerdo al Pleno de la Cámara de Senadores, el nombramiento de quienes resulten elegidos para cubrir las dos vacantes al cargo de Consejero de la Judicatura Federal.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La votación de cada propuesta se hará por separado, mediante votación nominal para obtener la aprobación de la mayoría absoluta de los senadores presentes en la sesión, en apego al artículo 243 del Reglamento del Senado de la República. En caso de que alguna candidata o candidato no obtenga el voto aprobatorio, se realizará una segunda votación. Si en ésta no se alcanza dicha mayoría, la Junta de Coordinación Política presentará una nueva propuesta en la sesión ordinaria que para ello se acuerde.

**DÉCIMA TERCERA.** Los Consejeros de la Judicatura Federal que resulten electos por el Plend rendirán protesta de ley ante el Pleno de la Cámara de Senadores.

**DÉCIMA CUARTA.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Junta de Coordinación Política del Senado de la República.

**DÉCIMA QUINTA.** Con la intención de brindarle máxima publicidad y objetividad a la presente Convocatoria, publíquese en dos periódicos de circulación nacional los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2019, en la Gaceta del Senado de la República, en la página oficial del Senado de la República y en el Micrositio de la Comisión de Justicia.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 10 de septiembre de 2019.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Sen. Ricardo Monreal Ávila Presidente

Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional D

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE CONVOCA A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTERESADOS EN OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL.



Sen. Mauricio Kuri Gonzalez Coordinador del Grupo Parlamentacio del Partido Acción Nacional

Sen. Miguel Ángel Osorio Chong Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Sen Dante Delgado Rannauro Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Sen. Miguel Angel Mancera Espinosa Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Sen. Sasil de León Villard Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Gocial

Sen. Marybel Villegas Canché Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional

Sen. Higino Martínez Miranda Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional

Sen. Josefina Eugenia Vázquez Mota

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional Carley M